

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Depositaria****ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 16 de septiembre y hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos municipales siguientes:

- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Impuesto sobre publicidad.
- Impuesto sobre radicación.
- Impuesto sobre solares sin edificar.
- Impuesto sobre solares edificados y sin edificar.
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos.
- Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.
- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas.
- Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.
- Tasa por entrada de carruajes.
- Impuestos con fin no fiscal sobre solares sin vallar.
- Impuestos con fin no fiscal sobre edificación deficiente.
- Impuesto con fin no fiscal sobre perros.
- Utilización de mercados.
- Mercado de patatas.
- Mercado de aves, huevos y caza.
- Mercado de frutas y verduras.
- Mercado de pescados.

Cuyo cobro corresponde realizarse en el segundo semestre del año en curso, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período voluntario de las diversas zonas en:

- Zona recaudatoria.—Calle y número**
1. Centro.—Ballesta, 14.
 2. Latina.—Ballesta, 14.
 3. Universidad.—Fernando el Católico, 56.
 4. Chamberí.—Marqués de Cubas, 23.
 5. Tetuán.—Pamplona, 17.
 6. Chamartín.—Goya, 69.
 7. Ventas.—Alcalá, 318, cuarto.
 8. Buenavista.—Méjico, 15.
 9. Retiro-Mediodía.—Goya, 69.
 10. Arganzuela-Villaverde.—Ronda de Toledo, 16.
 11. Carabanchel.—Mazarredo, 12.
 12. Vallecas.—Infantas, 21, primero.
- Organismos oficiales.—Plaza de la Villa, número 5.

Se recuerda, de conformidad con el ar-

tículo 81.6 del Reglamento General de Recaudación, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las oficinas recaudatorias de su respectiva Zona antes citadas hasta el día 30 de noviembre inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período ejecutivo de las diversas Zonas en:

- Zona recaudatoria.—Calle y número**
1. Centro.—Murcia, 28.
 2. Latina.—Chinchilla, 4.
 3. Universidad.—Alberto Aguilera, número 32.
 4. Chamberí.—Plaza de Santo Domingo, 8.
 5. Tetuán.—Dulcinea, 47.
 6. Chamartín.—Esteban Terradas, 1.
 7. Ventas.—Alcalá, 318, primero B.
 8. Buenavista.—Santa Engracia, 139.
 9. Retiro-Mediodía.—Murcia, 4, primero B.
 10. Arganzuela-Villaverde.—Laurel, número 23.
 11. Carabanchel.—Hileras, 4, sexto 8.
 12. Vallecas.—Avenida de la Albufera, 48, tercero.

Para facilitar la rápida localización de los recibos de los distintos tributos, en beneficio del público y en evitación de incómodas esperas en las oficinas recaudatorias, se ruega a los señores contribuyentes o mandatarios la presentación del recibo del semestre anterior o del más reciente que obre en su poder.

Madrid, a 3 de septiembre de 1982.—El Depositario (Firmado).

(O.—54.165)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.
Sección de Ordenación Urbana****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

“Levantamiento de la suspensión de licencias del Area 61, afectada por el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, de suspensión de licencias de 29 de enero de 1982.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—54.166)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO****Jefatura de Carreteras de la
Dirección Provincial de Obras
Públicas y Urbanismo de Madrid****NOTA-ANUNCIO**

Aprobado técnicamente por la superioridad en 28 de julio de 1982 el estudio informativo E3-M-941 CC-602. Tramo comprendido entre Pozuelo de Alarcón y la CN-VI. Nueva carretera. Variante. Tramo: Pozuelo de Alarcón, se procede a incoar el expediente de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de Carreteras 51/1874, de 19 de diciembre, se pone en conocimiento de quienes puedan resultar afectados por estas obras que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, podrán presentar en esta Jefatura de Carreteras los ofrecimientos y reclamaciones que consideren oportunos, a tal efecto en estas oficinas se encuentra a disposición del público el referido estudio informativo.

Atendiendo a las premisas que debe cumplir la variante en estudio, se han considerado todas aquellas alternativas que con la mayor exactitud se ajusten a las necesidades de la variante.

A la vista de los datos de tráfico resulta que si la variante comienza antes del núcleo urbano de Pozuelo de Alarcón, prácticamente no quitaría tráfico, siendo además necesarias nuevas vías para conectar ésta con los núcleos urbanos.

Por tanto, la variante comenzará en el núcleo urbano de Pozuelo de Alarcón y existen dos posibilidades prácticas: Conectar con la N-VI o bien conectar con la M-500.

La conexión con la N-VI debería hacerse antes de la unión con la antigua N-VI (hoy M-510), con la actual, es decir, aproximadamente sobre el punto kilométrico 12,300.

La conexión con la M-500 se podría hacer en el sentido O-E, utilizando zonas de reservas de viales.

De todas estas consideraciones y de las visitas al terreno se han previsto ocho alternativas que pueden clasificarse en dos grupos:

Las que se sitúan al Oeste del ferrocarril y, por tanto, tienen que cruzar éste para unir con la M-VI, y las que se sitúan al Este del ferrocarril y, por tanto, no necesitan cruzarle.

En el primer grupo están las alternativas 1, 2, 3, 4 y 5, que partiendo de la C-602 conectan con la M-510 y la N-VI, y en el segundo grupo están las 7 y 8.

Consideradas todas las alternativas y las condiciones que cumplen cada una, teniendo en cuenta el trazado en planta, el perfil, estructura y costos, se ha llegado a la conclusión de elegir la alternativa número cinco para el primer grupo y la ocho para el segundo.

Según opinión de expertos municipales resulta que la alternativa número cinco resolvería en una primera fase el problema planteado, pero una solución casi definitiva sería la número ocho. Por consiguiente se consideran necesarias las dos vías.

Descripción del trazado de la alternativa número cinco

El trazado de la alternativa número cinco se extiende desde la carretera C-602, al Oeste del ferrocarril, hasta la carretera M-510, discurrendo en su totalidad por zonas calificadas en el Plan General Municipal de Ordenación de Pozuelo de no urbanizables o verdes. En la C-602 se resuelve la unión con la alternativa número cinco y con la número ocho, con una intersección de tipo circular; con la carretera M-510 se realiza, por medio de una intersección de tipo T, que permite todos los movimientos entre ambas vías. Entre estas dos intersecciones el trazado se extiende a lo largo de la vaguada del arroyo Del Piste hacia el cerro de Los Gamos, adaptándose en lo posible al terreno, y desde el cerro de Los Gamos, y siguiendo

Próximo a vencer el tercer trimestre de las suscripciones del año en curso, se comunica a los señores suscriptores que deseen renovar el cuarto trimestre, procedan a hacerlo antes del 30 de este mes, considerando, de no llevarlo a efecto, que no les interesa la renovación. (Trimestre 1.500 pesetas.)

la ladera de éste, hasta cruzar superiormente el ferrocarril.

Descripción del trazado de la alternativa número ocho

La alternativa número ocho discurre desde la intersección con la C-602 y la alternativa número cinco antes mencionada, desdoblada en dos tramos hasta una nueva intersección con la C-602, y al Este del ferrocarril, con lo que permite atravesar éste a través del paso existente en la C-602 y otro paso de nueva construcción, lo que presentará menos inconvenientes constructivos. Desde esta última intersección y hasta el enlace con la carretera M-500, el trazado no presenta ninguna dificultad al discurrir por zonas de reserva de viales y coincidir el trazado, como ha quedado expuesto anteriormente con calzadas de tramos de la red arterial de Madrid. Se resuelve la unión con la carretera Aravaca-Húmera, con una nueva intersección de tipo circular y se remata la alternativa número ocho con un enlace de tipo trompeta en la M-500, con paso inferior, lo que permite adaptarse al terreno en todo el trazado.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Fernández-Cuartero.

(G. C.—10.380)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TETUAN

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Deudor: Don Félix Vega Alvarez. Domicilio: Capitán Blanco Argibay, número 54.

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Félix Vega Alvarez y no conociéndose bienes de embargo previos conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca sita en la calle del Capitán Blanco Argibay, número 54, registrada en el tomo 7, folio 223, finca número 685 (antes 839), tomo 22, folio 175, casa de planta baja y principal con fachada a la calle de Valdeacederas, actualmente tiene el número 54 de la calle del Capitán Blanco Argibay, afecta la forma de un cuadrilátero irregular de superficie 386 metros y 56 decímetros cuadrados. Con dicha calle linda por la fachada principal, al Sur, en línea de 12 metros y 10 centímetros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 27 metros y 50 centímetros, con la casa de don Antonio Ortego; por la izquierda, al Oeste, en línea de 25 metros, con solar de doña Felipa Gómez, y por el fondo, al Norte, en línea de 17 metros y cinco centímetros, con solar de doña Magdalena Díez.

Propietario: Don Félix Vega Alvarez. Los descubiertos corresponden a los conceptos de Industrial-Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios, por un importe total de 278.791 pesetas por el principal, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de su-

basta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha 7 de septiembre de 1979.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Madrid, 7 de septiembre de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.135)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Don Jesús Sánchez García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta en la calle Manuel de Falla, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 9 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.443) (O.—54.160)

Doña María Teresa López Tosantos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pastelería-heladería y bar de cuarta en Centro Nueva Alcalá, local 156.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 9 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.444) (O.—54.161)

ALCOBENDAS

Don Carlos Muñoz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Resultando que a los deudores a esta Hacienda Municipal, en concepto de Solares 1979, incluidos en la presente relación, no se les ha podido notificar las cuotas correspondientes por no hallarse en el domicilio que figura en los documentos fiscales, se procede a la publicación de los mencionados débitos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Este mismo edicto se expondrá en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de las localidades en donde aquél radique.

A partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comenzarán a transcurrir los plazos para el pago en período voluntario que determinan los artículos 20 y 92 del Estatuto General de Recaudación, transcurridos los mismos se procederá a su cobro por vía de apremio.

RELACION DE DEUDORES POR IMPUESTO MUNICIPAL DE SOLARES EJERCICIO 1979

Nombre. — Cuota

Francisco Rodríguez Escagedo. — 180.540 pesetas.

Ramón Vicente Martín. — 10.125 pesetas.

Manuel Menéndez Blanco. — 16.166 pesetas.

Angel Biorno González. — 12.720 pesetas. Multa, 1.200 pesetas.

Angel Baena Gómez. — 147.380 pesetas.

Ricardo Dios López. — 20.250 pesetas. Cerrojos Fac. — 70.520 pesetas.

Alcobendas, 7 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.358) (X.—250)

CERVERA DE BUITRAGO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1982 y no habiendo ninguna reclamación por un importe de 751.700 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	110.220	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	10.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	17.566	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	187.864	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	426.050	
Total ingresos	751.700	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	329.820	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	414.000	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	7.880	
Total gastos	751.700	

En Cervera de Buitrago, a 11 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.441) (O.—54.158)

COLMENAR VIEJO

Por don Román Bonsoms Alvarez se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de venta al por menor de materiales de construcción a emplazar en la calle Alcuruela, número 12, de esta localidad.—Expediente número 46/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 13 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.446) (O.—54.163)

Don Valentin de la Morena Benito solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje destinado a la guarda de automóviles en la calle Mosquilon, número 22.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 13 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.447) (O.—54.164)

LA HIRUELA

Don José García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hiruela.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial extraordinaria del día 18 de julio de 1982, fue aprobado el Presupuesto ordinario para 1982, y al no haberse presentado reclamaciones con-

tra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda firme el acuerdo de aprobación, cuya acta se transcribe a continuación:

En La Hiruela, a las diez horas del día 18 de julio de 1982, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, se reunieron en sesión especial extraordinaria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior. A continuación, de orden del mismo señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos, así como de los informes emitidos por la Intervención y Comisión de Hacienda.

Ampliamente discutidos y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	63.785	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	2.400	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	210.000	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	102.470	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	236.345	
Total ingresos	615.000	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	191.479	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	417.371	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	6.150	
Total gastos	615.000	

Seguidamente se acordó exponer al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando constancia de que el presente acuerdo quedará firme caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, aprobar las bases para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar, a las once horas se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico.

La Hiruela, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, José García García.

(G. C.—10.442) (O.—54.159)

MEJORADA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Garrote Fernández y doña María Pilar Cadenas Gutiérrez licencia municipal para la apertura de guardería infantil, a emplazar en la carretera de Torrejón, número 3, primera escalera, primero A, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente

al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.354) (O.—54.150)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Rosa Pérez García licencia municipal para la apertura de guardería infantil, a emplazar en Pintor Salvador Dalí, local número 30, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.355) (O.—54.151)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por "Talleres Grepe, Sociedad Anónima" licencia municipal para la apertura de taller de cerrajería y calderería, a emplazar en polígono industrial, calle Portugal, sin número, parcelas números 10 y 11, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.356) (O.—54.152)

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Carlos Hernán de Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial extraordinaria del día 18 de julio de 1982, fue aprobado el Presupuesto ordinario para 1982, y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda firme el acuerdo de aprobación, cuya acta se transcribe a continuación:

En Montejo de la Sierra, a las trece horas del día 18 de julio de 1982, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, se reunieron en sesión especial extraordinaria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, de orden del mismo señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos, así como de los informes emitidos por la Intervención y Comisión de Hacienda.

Ampliamente discutidos y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes

y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	217.631
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	56.250
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	701.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	609.690
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	415.429
Total ingresos	2.000.000

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	911.449
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	1.068.551
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	20.000
Total gastos	2.000.000

Seguidamente se acordó exponer al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando constancia de que el presente acuerdo quedará firme caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, aprobar las bases para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar, a las catorce horas se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Montejo de la Sierra, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, Carlos Hernán de Frutos.
(G. C.—10.439) (O.—54.156)

PRADENA DEL RINCON

Don Pablo García Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial extraordinaria del día 11 de julio de 1982, fue aprobado el Presupuesto ordinario para 1982, y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda firme el acuerdo de aprobación, cuya acta se transcribe a continuación:

En Prádena del Rincón, a las diez horas del día 11 de julio de 1982, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, se reunieron en sesión especial extraordinaria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, de orden del mismo señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos, así como de los informes emitidos por la Intervención y Comisión de Hacienda.

Ampliamente discutidos y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen

por capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	67.567
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	12.800
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	181.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	330.339
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	408.194
Total ingresos	1.000.000

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	505.740
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	484.260
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	10.000
Total gastos	1.000.000

Seguidamente se acordó exponer al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando constancia de que el presente acuerdo quedará firme caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, aprobar las bases para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar, a las doce horas se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Prádena del Rincón, a 11 de septiembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, Pablo García Martín.
(G. C.—10.440) (O.—54.157)

RASCAFRIA

Por parte de doña Antonia Santiago Béjar se ha solicitado licencia para instalar una discoteca en la calle Amargura, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rascafria, a 8 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.353) (O.—54.149)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Peluquería de señoras.
Emplazamiento: Avenida de Irún, número 1, primero D.

Propiedad: Claudio Valverde Montero.
Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 9 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.351) (O.—54.147)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Consuelo Sánchez Vaillo ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la calle Prensa, número 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.445) (O.—54.162)

TORREJON DE ARDOZ

"Banco de Crédito Comercial" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, con aire acondicionado, en la calle Enmedio, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.352) (O.—54.148)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIOS

En la reclamación número 554 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos Poveda Llopis, en nombre de "Financiera Agrinco, Sociedad Anónima", se ha dictado en fecha de hoy.

Providencia que se dicta en el día de la fecha:

Interpuesta por usted la reclamación económico-administrativa de nuestra referencia, y reiterada de la oficina gestora la remisión del oportuno expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, advirtiéndole de que, en caso contrario, se declarará automáticamente la caducidad del expediente una vez transcurridos tres meses de la fecha de notificación de esta providencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.593)

En la reclamación número 653 de 1981, por el concepto de radicación, seguida en este Tribunal a instancia de Elías Fernando Cruz Alfonso, se ha dictado en 29 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación, por tratarse de una autoliquidación que no tiene carácter de acto administrativo, no siendo por tanto susceptible de recurso.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.594)

En la reclamación número 658 de 1977, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Pastor Serna, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.595)

En la reclamación número 928 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos de Benito Pérez, se ha dictado en 26 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.597)

Referencia número 938 de 1981, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclama-

ciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Manuela Rufo González, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.598)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Pérez Rodrigo, en nombre de "Aercon, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 949 de 1977, contra liquidación por el impuesto de rendimiento trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.599)

En la reclamación número 1.030 de 1980, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Compañía Aviación, Vehículos y Contratación, Sociedad Anónima", se ha dictado en 29 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto

íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.600)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Fabián Mateo Moreno, el expediente incoado a su instancia con el número 1.120 de 1982, contra liquidación por el impuesto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.601)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Antolina Álvarez Picosell, el expediente incoado a su instancia con el número 1.170 de 1979, contra liquidación por el arbitrio de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.602)

En la reclamación número 1.379 de 1977, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Cadierno López, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.603)

En la reclamación número 1.438 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Alberto de Tapia Camino, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.604)

En la reclamación número 1.612 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Esteban González González, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.605)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Tomás de Villarreal Casas, el expediente incoado a su instancia con el número 1.660 de 1977, contra liquidación por el impuesto de rendimiento trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho

reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—2.606)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Tomás de Villarreal Casas, el expediente incoado a su instancia con el número 1.661 de 1977, contra liquidación por el impuesto de rendimiento de trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—2.607)

En la reclamación número 1.709 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Alvaro Martín Maroto, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.608)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Luis Lavandera Sánchez, el expediente incoado a su instancia con el número 1.720 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho

reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.609)

En la reclamación número 1.775 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José de la Cuerda y de la Cuerda, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en la Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiéndole al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.610)

En la reclamación número 1.794 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Recuero Astray, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y que practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.611)

En la reclamación número 1.799 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Fernández Núñez, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiéndole al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que

haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.612)

En la reclamación número 1.840 de 1973, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Pablo D'Ors Pérez, se ha dictado en 29 de enero resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.613)

En la reclamación número 1.912 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Jesús Manrique Mellado, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.614)

En la reclamación número 1.946 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco González Martín-Meras, se ha dictado

en 28 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia acuerda desestimar la reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.615)

En las reclamaciones números 1.953 y 1.954 de 1981, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José María Rivera Navarro, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, advirtiéndosele que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Al mismo tiempo se notifica a usted, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento citado, la puesta de manifiesto de las reclamaciones meritadas, al objeto de que pueda formular, en relación con las mismas, el pertinente escrito de alegaciones y proponer la prueba que estime procedente en defensa de su derecho. Se remite, junto con este acuerdo, el adoptado por el Tribunal en relación con la petición de suspensión del acto impugnado deducido por usted, al interponer las reclamaciones referenciadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.616)

En la reclamación número 1.989 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de "Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.617)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Gregorio Llano Henares, el expediente incoado a su instancia con el número 1.990 de 1978, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.618)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Santos de Mercader de la Fuente, en nombre y representación de Angel Capellán Aragón, el expediente incoado a su instancia con el número 2.060 de 1979, contra liquidación por el arbitrio de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.619)

En la reclamación número 2.095 de 1980, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Tomás Lérica Bianchi, se ha dictado en 29 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid, para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.620)

En la reclamación número 2.148 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José Casildo Gallardo González, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo al interesado

la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.621)

En la reclamación número 2.179 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Viviendas Ditre, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.622)

En las reclamaciones números 2.195 y 3.364 de 1971, por el concepto de licencia fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Laso Vega, en nombre y representación de "Helva, Sociedad Anónima", se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda estimar la reclamación interpuesta por "Helva, Sociedad Anónima", contra las liquidaciones practicadas por el impuesto industrial y cuota de licencia, epígrafe 6.156, h), anulando las liquidaciones mencionadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.623)

En la reclamación número 2.206 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María Victoria Rojas Cuesta, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia acuerda desestimar la reclamación de referencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.624)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Rosario Fernández Vega, el expediente incoado a su instancia con el número 2.582 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.625)

En las reclamaciones números 2.621 de 1980 y 5.322 de 1981, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Javier Ortiz Rodríguez, se ha dictado en 10 de mayo de 1980, providencia:

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuesta por usted en este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al mismo tiempo se notifica a usted, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento citado, la puesta de manifiesto de las reclamaciones meritadas, al objeto de que pueda formular, en relación con las mismas, el pertinente escrito de alegaciones y proponer la prueba que estime procedente en defensa de su derecho.

Es cuanto debo comunicar a usted a los efectos oportunos, señalándole que contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.626)

Referencia número 2.658 de 1981, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26

de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Valentin Cañamares Merino, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.627)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Regino Gutiérrez López, el expediente incoado a su instancia con el número 2.680 de 1980, contra liquidación por el arbitrio de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.628)

En la reclamación número 2.709 de 1981, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Agrupación General de Comunidades de Propietarios de San Claudio del Poblado, Los Alamos, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y por unanimidad, y en única instancia acuerda tener por no presentada la reclamación decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.629)

En la reclamación número 2.711 de 1973, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Luis Puertas Vargas, se ha dictado en 29 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.630)

En la reclamación número 2.762 de 1975, por el concepto de derechos y tasas, seguida en este Tribunal a instancia de José Antonio Labrador Mohedas, se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión pedida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.631)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Marina Pérez Llorente, el expediente incoado a su instancia con el número 2.901 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.632)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Heimrich Geck, el expediente incoado a su instancia con el número 3.056 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.633)

En la reclamación número 3.183 de 1978, por el concepto de urbana, seguida en este Tribunal a instancia de Félix Vega Jarabo, se ha dictado en 31 de enero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda:

Primero. Declararse incompetente para conocer de la presente reclamación; y

Segundo. Remitir lo actuado a la Administración de Impuestos Inmobiliarios, al objeto de que por esta dependencia se proponga la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, preceptivamente necesaria, para que éste pueda resolver el recurso interpuesto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.634)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Carlos Romero Fenollar, el expediente incoado a su instancia con el número 3.191 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.635)

En la reclamación número 3.409 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal, a instancia de José Antonio Brotón Ferris, se ha dictado en 6 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.636)

En la reclamación número 3.499 de 1975, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Agustín Martín Santos, se ha dictado en 29 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Recla-

maciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.637)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Miguel Bermejo Consuegra, el expediente incoado a su instancia con el número 3.631 de 1981, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.638)

Referencia número 3.721 de 1981, concepto: Solares.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Pedro Egidio Navone Gaslini, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.639)

Referencia número 3.744 de 1978, concepto: Impuesto rendimiento trabajo personal.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26

de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Ernesto García Martínez, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 5 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Cas-tresana Sánchez.

(G.—2.670)

Referencia número 3.826 de 1979, concepto: plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Luis Ignacio López García de Viedma, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.671)

En la reclamación número 3.870 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Román Velasco Fernández, se ha dictado en 28 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.672)

En la reclamación número 3.893 de 1981, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Eugenio García Villalón, se ha dictado en 28 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación, además de considerar por otro lado, el acto impugnado ajustado a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.673)

En la reclamación número 3.800 de 1980, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Joaquín Melgar Maroto, en nombre de "Construcciones Pomelsa, Sociedad Limitada", se ha dictado en 29 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.474)

En la reclamación número 3.934 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Moya Sánchez y otro, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procediesen.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.675)

Referencia número 4.056 de 1979.
Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el

párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Antonio Díaz Romero, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.676)

Referencia número 4.059 de 1979.

Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Pedro Molinero Poza, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.677)

En la Reclamación número 4.121 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Pedro González Berlanga, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.678)

En la reclamación número 4.228 de 1981, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Eutiquiano Ojeda López, se ha dictado en 26 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desestimiento formulado por Eutiquiano Ojeda López, en la reclamación número 4.228 de 1981.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.679)

En la reclamación números 4.241 de 1975 y 4.500 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Fermina Casado Suárez y otros, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación y, en consecuencia, anular la liquidación practicada declarando prescrito el arbitrio cuestionado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.680)

En la reclamación número 4.361 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Ramón Álvarez León, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.681)

En la reclamación número 4.383 de 1977, seguida ante este Tribunal a instan-

cia de "Interfondo, Sociedad Anónima", contra el Ayuntamiento de Madrid, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1977 acuerdo, en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por la reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal, documentalmente, el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió a la reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.682)

En la reclamación número 4.403 de 1981, por el concepto de lujo, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco Javier Fernández Castrillo, se ha dictado en 26 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda estimar la presente instancia, condenando la multa impuesta en un 50 por 100; todo ello obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de hacienda y sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.683)

Referencia número 4.419 de 1979.

Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Isabel Anchustegui Gorroño, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 de artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.684)

En la reclamación número 4.434 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Juan Sebastián Elcano, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación incoada por la Comunidad de Propietarios de la calle Tórtola, número 1, por ser el acto liquidatorio ajustado a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.685)

En la reclamación número 4.436 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Juan Sebastián Elcano, Sociedad Anónima", se ha dictado en 29 de diciembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación incoada por la Comunidad de Propietarios de la calle Tórtola, número 1, por ser el acto liquidatorio ajustado a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.686)

En la reclamación número 4.523 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Francisco J. Larrimaga Uribarri, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiéndole al interesado la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.687)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Regla-

mento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José de Cruz Gallego, el expediente incoado a su instancia con el número 4.996 de 1980, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.688)

En la reclamación número 5.041 de 1975, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Pilar Morales González, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones, advirtiéndole a la interesada la obligación que tiene de ingresar en la Depositaria el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 26 de abril 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.689)

En la reclamación número 5.206 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Francisca Rosauero Carabache, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desistimiento formulado por Francisca Rosauero Carabache en la reclamación número 5.206 de 1978, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar en la Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.690)

Referencia número 5.214 de 1978, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Josefina Brutón, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.691)

En la reclamación número 5.224 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María del Pilar Lázaro Sánchez, se ha dictado en fecha de hoy, providencia que se dicta en el día de la fecha:

Interpuesta por usted la reclamación económico-administrativa de nuestra referencia, y reiterada de la oficina gestora la remisión del oportuno expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95, 5, del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, advirtiéndole de que, en caso contrario, se declarará automáticamente la caducidad del expediente una vez transcurridos tres meses de la fecha de notificación de esta providencia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.692)

En la reclamación número 5.251 de 1975, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Isabel Rosas Velasco, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice: Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.693)

En la reclamación número 5.326 de 1977, por el concepto de derechos y tasas, seguida en este Tribunal a instancia de Agustín Miquel y Suárez Inclán, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en los domicilios señalados por los interesados, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.694)

En la reclamación número 5.484 de 1980, por el concepto de cuota de tráfico urbana, seguida en este Tribunal a instancia de Vicente Roldán Espegel, se ha dictado en 29 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.695)

En la reclamación número 5.525 de 1981, por el concepto de renta, seguida en este Tribunal a instancia de María Remedios de las Heras Ayuso, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda estimar la presente instancia, condenando la multa impuesta en un 100 por 100, todo ello obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y sin que contra la presente resolución quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.696)

cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.696)

En la reclamación número 5.629 de 1980, por el concepto de tasas académicas, seguida en este Tribunal a instancia de Concepción Martínez Ezquerro, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.697)

En la reclamación número 5.698 de 1980, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María Inés Gámir Ramos, se ha dictado en 26 de diciembre de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.698)

Referencia número 5.749 de 1979, concepto: Impuesto rendimiento trabajo personal.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juan López Moreno, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 25 más 5 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del pre-

sente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.
(G.—2.699)

En la reclamación número 5.758 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José Luis Vidal Francés, se ha dictado en 31 de diciembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia acuerda estimar en parte la reclamación, ordenando se proceda a efectuar nueva liquidación tomando como base la superficie señalada en el último considerando.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.700)

Referencia número 5.879 de 1979, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Alejandro Manchado Rojo, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.701)

En la reclamación número 5.881 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Pablo López Balada, se ha dictado en 28 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.702)

En la reclamación número 6.122 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Hans Rudolf Gerstannaier, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.703)

En la reclamación número 6.133 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Asunción González Sánchez, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.704)

En la reclamación número 6.136 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Ramón Antón Arias, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas,

por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.705)

En la reclamación número 6.142 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel Ángel González Eseudero, se ha dictado en 28 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.706)

En la reclamación número 6.156 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Amando Hurtado Juárez, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.707)

En la reclamación número 6.162 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Felipe Gómez Díaz, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.708)

En la reclamación número 6.238 de 1980, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Servicios y Maquinaria, Sociedad Anónima", se ha dictado en 29 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado, advirtiéndole a la reclamante de la obligación que tiene de ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.709)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Fernández Somavilla el expediente incoado a su instancia con el número 6.345 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.710)

En la reclamación número 6.484 de 1980, por el concepto de plusvalía, segui-

da en este Tribunal a instancia de "Construcciones y urbanizaciones Vilanova, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de octubre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.711)

En la reclamación número 6.693 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Concepción Fagoaga Gutiérrez, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiéndole a la interesada la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.712)

En la reclamación número 6.702 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María de los Angeles Fernández Usategui, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desistimiento formulado por María de los Angeles Fernández Usategui en la reclamación número 6.702 de 1978 y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar en Depositaria en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secre-

taria de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.713)

En la reclamación número 6.878 de 1979, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Catalina Diana Blanco, se ha dictado en 12 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, advirtiéndole a la interesada la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro el débito en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.714)

En la reclamación número 6.999 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José Pérez Moreno, se ha dictado en 28 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar en parte la presente reclamación, declarando deben anularse las liquidaciones impugnadas y sustituirse por dos nuevas liquidaciones afectantes exclusivamente al 50 por 100 del terreno adquirido por el reclamante, sin perjuicio de exigir, si no hubiere prescrito su derecho, el importe de las liquidaciones afectantes al otro 50 por 100 adquirente, debiéndose conceder al reclamante nuevo plazo para que acredite la fecha originaria de la adquisición del 34 por 100 de la finca, si hubiere extraviado la oficina gestora la copia de la escritura en su día aportada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.715)

En la reclamación número 7.025 de 1978, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Matilde Gargallo Morales, se ha dictado en 26 de febrero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda estimar la presente reclamación, por no ser conforme a derecho la liquidación girada por la Oficina Liquidadora ya citada, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.716)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Jovino Rodríguez García el expediente incoado a su instancia con el número 7.050 de 1979, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.717)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Carmen Varas Lerma el expediente incoado a su instancia con el número 7.085 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.718)

En la reclamación número 7.087 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José Luis Parrilla Casaleiro, se ha dictado en 28 de enero de 1982, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.719)

En la reclamación número 7.110 de 1974, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Rosa María Gutiérrez Cagigal, se ha dictado en 12 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la liquidación practicada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.720)

En la reclamación número 7.117 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Pilar Sánchez Martín-Torero, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación, advirtiéndole a la interesada la obligación que tiene de ingresar en la Depositaria el débito en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.721)

En la reclamación número 7.118 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Pilar Sánchez Martín-Torero, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación, advirtiéndole a la interesada la obligación que tiene de ingresar en la Depositaria el débito en el término hábil que faltara por

transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.722)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a María José Comence Puig el expediente incoado a su instancia con el número 7.168 de 1981, contra liquidación por el impuesto de cuota de beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.723)

En la reclamación número 7.182 de 1976, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Rodríguez Arias, se ha dictado en 29 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.724)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Peter Kubica el expediente incoado a su instancia con el número 7.193 de 1981, contra liquidación por el impuesto de rendimiento de las personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del pre-

sente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.725)

Referencia número 7.259 de 1978, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Ramón Ibáñez Prat el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.726)

En la reclamación número 7.268 de 1980, por el concepto de lujo, seguida en este Tribunal a instancia de Ramón Salas Clemente, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.727)

En la reclamación número 7.289 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de José Estaire Alonso, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo por el concepto de contribuciones especiales (obras de saneamiento y red de distribución de aguas), por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda,

en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.728)

En la reclamación número 7.303 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Angel Rodríguez Malillos, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo por el concepto de contribuciones especiales (obras de saneamiento y red de distribución de aguas), por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.729)

En la reclamación número 7.327 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Luis Cano Heredia, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo por el concepto de contribuciones especiales (obras de saneamiento y red de distribución de aguas), por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.730)

En la reclamación número 9.244 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Nicolás de la Peña Suárez, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo, por el concepto de contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, por ser ajustada a derecho tal liquidación, y todo ello sin perjuicio de que proceda, en su caso, la oportuna modificación de las cuotas definitivas a satisfacer por el recurrente en función del coste efectivo de la obra realmente ejecutada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.757)

En la reclamación número 9.432 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Anibal Herrero-Sánchez, se ha dictado en 58 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.759)

En la reclamación número 9.653 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Malpartida Calvo, se ha dictado en 28 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda admitir el desestimiento formulado por Juan Malpartida Calvo, en la reclamación número 9.653 de 1977.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.762)

En la reclamación número 11.618 de 1979, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Fernando Ucin Lazcano, se ha dictado en 30 de junio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia, desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señala.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.775)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Naya Olmos, contra "Ambi, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 543 de 1982, se ha acordado citar a "Ambi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ambi, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.577)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Trinidad González Alastuey, contra "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 886 de 1982, se ha acordado citar a "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 14 de octubre, a las trece y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.576)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos número novecientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Jaime Giner Terrega, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Finca hipotecada.—En Llosa de Ranes (Valencia).—Edificio número 10 en calle particular o zona ajardinada.—80.—94.—Vivienda en tercera planta elevada, recayente a la izquierda, puerta número ocho. Es de tipo B, se le asigna el número 94. Linda: derecha, vivienda número 93, adjudicada a don Galfonso García Villar y hueco de escalera; izquierda y espalda, patios de luces, y frente, jardín y calle particular. Su participación es de 0,90 por 100. La relacionada hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva, al tomo 494, libro 22 de Llosa de Ranes, folio 25, finca número 2.190, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas veintiocho mil setenta y siete pesetas, señalado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.739)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre de "Masazu, Sociedad Limitada", contra don Valeriano López Banús, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta nuevamente en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días hábiles de antelación y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en dos máquinas registradoras marca "Casio", modelo 5115-ER, números 2301613 y 2301624, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, el día quince de octubre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiéndose consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.728)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de "Central de Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don José Héctor Losada Pardo y doña María Teresa Chanquet Igual, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el bien inmueble siguiente:

Piso bajo, letra A, de la casa número cuatro, en las inmediaciones del Camino Viejo de Leganés, señalada hoy con el número 231. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 886, folio 131, finca número 72.640, inscripción cuarta. Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la referida suma de dos millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quines quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.714)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil ochocientos sesenta de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Equipos Mecánicos, Sociedad Anónima", contra "Cerámicas Manchegas, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina retroexcavadora marca "Romero", modelo TC-7741-R-446, con número de motor 327401352 y chasis 2121.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de valoración, que asciende a un millón trescientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de don Luis Gil Morales, empleado de la demandada "Cerámicas Manchegas, Sociedad Anónima", que tiene su domicilio en Valdepeñas, calle Camino de los Puentes, sin número.

Cuarta

El total precio del remate habrá de ser consignado dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Quinta

No obstante, el señalamiento fijado para el día indicado, si por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera celebrarse en el mismo, se realizaría el siguiente día hábil, o siguientes sucesivos a la misma hora y bajo las mismas condiciones expresadas.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.734)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instan-

cia número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Corujo, en nombre de "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima", contra don Luis Fernando Ramírez de la Guardia y doña María Soledad Caro Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en su día a la referida demandada doña María Soledad Caro Rodríguez, siguiente:

Una casa sita en la villa de Valdemoro (Madrid), calle de Cervantes, señalada con el número uno, con vuelta a la de las Monjas, compuesta de planta baja y principal. Linda: por la derecha o Mediódia, con dicha calle de las Monjas; izquierda o Norte, con otra casa de Antonia López; espalda o Saliente, con otra de Demetrio Pariente, y frente o Poniente, con la calle de Cervantes, por donde tiene su entrada. Su superficie es de 521 metros con 11 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 435, libro 42 de Valdemoro, folio 58, finca número 2.165.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de diez millones de pesetas en que ha sido valorada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, en el periódico "El Alcázar", de esta localidad, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.713)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil setecientos ochenta y cuatro-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de don Agustín Cerezo Carrasco, contra don Justo Rafalliu Altas y doña Eulalia Gutiérrez Díaz, sobre reclamación de un crédito, intereses y costas, en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Apartamento letra C de la segunda escalera de la casa sita en esta capital, calle de Alcalá, número 213, con fachada posterior a la calle de Ruiz Perelló, en la que le corresponde el número 12, situado en la planta primera, sin contar las de sótano y baja. Se compone de estar-comedor y cuarto de baño, y tiene un hueco a un patio y otro a otro patio. En el Registro de la Propiedad número uno de esta capital es la finca número 61.897.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo,

a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de setecientos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—42.733)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número setecientos treinta y uno-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Gregorio Martín Bello y, digo, don Gregorio Bermejo Fernández y doña Emilia Martín Bello, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

En Parla (Madrid), Travesía Severo Ochoa, número siete, Vivienda de la planta primera, letra D, a la izquierda según se sube por la escalera, y está situado en la planta primera, sin contar la baja. Tiene una superficie aproximada de 97 metros 38 decímetros cuadrados, y sus linderos son: por el frente, con rellano de escalera, por donde tiene su entrada, piso letra A de su misma planta y patio interior lateral izquierda del portal; por la derecha, entrando, con el piso letra D del portal número seis; por la izquierda, con el piso letra C de su planta, y por el fondo, con la Travesía de Severo Ochoa. Cuota, dos enteros siete centésimas por ciento.

Ha sido tasado en la suma de un millón quinientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—42.744)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil quinientos setenta-V de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra el excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Bloque de vivienda en la ciudad de Arcos de la Frontera.—Solar con la construcción que luego se dirá, en la plaza de la Caridad, de dicha ciudad, con una superficie de 850 metros cuadrados, en forma de rectángulo, con los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de este municipio; Sur, con la plaza de la Caridad; Este, con otra parcela, también propiedad del municipio, que en esta parte formará calle sin nombre hacia el Hospital. Sobre dicha parcela descrita se halla edificado un bloque de cuatro casas de dos plantas, con dos viviendas por planta, que constan de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, al tomo 445, libro 185, folio 88, finca registral número 7.059, inscripción primera. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día veinte de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de novecientas treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, precio fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de tener que ser suspendida la subasta, por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma al día siguiente del señalamiento o, en su caso, en los días sucesivos al indicado señalamiento, a la misma hora.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.741)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día uno de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por segunda vez, la subasta pública de los bienes embargados en juicio ejecutivo número mil sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Suministros para la Industria Petrolífera, Agua y Gas, Sociedad Anónima", contra "Promociones Marti, Sociedad Anónima", domiciliada en Guadalajara, calle Virgen del Amparo, números treinta y uno y treinta y tres, segundo B, con la condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, que resulta de haber rebajado un veinticinco por ciento al de la primera, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercerero, consignándose previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

El bien que se subasta se halla depositado en poder del representante legal de la demandada, don José Manuel Villeruelo Valdés, en el domicilio indicado, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta

Un silo para veinte toneladas de cemento, con central automática de hormigonado.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.731)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y dos-B, se siguen autos de ejecutivo a instancia de "Cia., Española de Motores Otto Legítimo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate Puig Mauri, contra doña Rita Vicente Rodríguez, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días los bienes embargados, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efectos en el día de y hora anteriormente indicados en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercera planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones de pesetas (valor pericial).

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Que el bien a subastar es el siguiente: Un camión vehículo de arrastre marca "Magirus-Deuz", matrícula M-1486-BY. Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.722)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", contra don Mariano Cantos Muñoz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en estos autos:

Los derechos de traspaso, de la tienda sita en esta capital, calle Doctor Pérez Domínguez, seis, bajo, dedicada a aparatos electrodomésticos.

Seis lavadoras, automáticas, marca "Crolls", con capacidad para cinco kilos.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de noviembre, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma, y por lotes separados, la cantidad de seiscientos mil pesetas, y ciento ochenta mil pesetas, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y debiendo los licitadores consignar en efectivo, metálico, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar por lo que concierne a los derechos de traspaso de que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, al plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta tanto transcurra el plazo señalado para el ejercicio de derecho de retracto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.726)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", contra don Manuel Rodríguez Carbajo, que tuvo su domicilio en Madrid, calle General Margallo, número veintiséis, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, fijado pericialmente en un millón novecientos mil pesetas.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Local de vivienda, en planta tercera, de la casa en Madrid, calle Celanova, número seis, en el barrio del Pilar. De una superficie de 45,36 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 18, como finca número 14.498. Valorado en novecientos mil pesetas.

Piso sexto, número tres, en planta sexta, de la misma casa y número, inscrito en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, como finca número 15.247. Valorada a efectos de esta subasta, en un millón de pesetas.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.727)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Pascual Jesús Dieste Estallo y doña Pilar Molines Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la finca que se relacionará, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre próximo, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en los "Boletines Oficiales", de la provincia y del Estado, y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Campo de regadío procedente de la Torre de Ipas, partida de "Garra-pinillos", barrio de la localidad de Zaragoza, con una superficie de 5.100 metros cuadrados. Está situado en el sentido amplio en la zona del aeropuerto de Zaragoza, en un lugar en donde empiezan a aparecer urbanizaciones unifamiliares.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres, de Zaragoza, al tomo 1.165, folio 127, finca número 21.637.

Tasado pericialmente en la suma de dos millones cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.725)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento veintisiete de mil novecientos ochenta se tramita juicio ejecutivo promovido por don Luis Vicente Díez López, contra don Pablo Hidalgo Collantes y don Marcos Caño Majano, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada al deudor señor Caño Majano, siguiente:

Quince. Piso vivienda, tercero letra C, en planta tercera del portal número tres del bloque número dos, de la calle Río Urbión, número 5, en Leganés. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y dos terrazas. Mide: 66,19 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con tierra de que se segregó la finca matriz; al Sur, con piso letra B de la misma planta; al Este, con patio de la manzana y con hueco de escalera, y al Oeste, con tierra de la que se segregó la finca matriz. Cuota: Cuatro enteros y 89 centésimas por ciento.

Figura inscrita a nombre de los esposos don Marcos Caño Majano y doña Angeles Agudo Hormigos, con el número 29.669.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo veintisiete de octubre y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, es decir, ciento sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.718)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil doscientos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco

Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor De las Alas Pumariño, contra don Casimiro García Yebes y doña Concepción Díez Gilsanz, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don Casimiro García Yebes.

Bienes objeto de la subasta

Cincuenta juegos de cama de matrimonio, bordados, de 2,10 metros. Tasados en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Trescientos metros de pieza de tela de cortina, en diez rollos, de distintos colores. Tasados en cuarenta mil pesetas.

Total: Ciento dos mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.730)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número mil setecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho se tramita juicio ejecutivo promovido por el "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra don Pedro García Yebes, en reclamación de cantidad y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada al deudor siguiente:

Urbana.—Vivienda señalada con el número tres en la propiedad horizontal, situada en la segunda planta alta del bloque A, sito en la Alameda de Fajardo el Bravo, sin número de gobierno, de Lorca; tiene su acceso por la escalera general de la casa y luces y vistas a Poniente, Levante y Mediodía, al patio interior y a la Alameda de Fajardo el Bravo, de Lorca, y tres terrazas a Mediodía y a Levante. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo, con una superficie construida de 102 metros cuadrados. Linda: Frente, Alameda de Fajardo el Bravo y calle particular, que desemboca en ésta; derecha, entrando en el edificio, finca de Francisco Salinas Molina, y espalda e izquierda, finca propiedad de doña Isabel González Sánchez y hermanos López González. Le corresponde como anejo el trastero número dos de la cubierta-terrace de la casa, que es el segundo de los que se hallan al desembarque de la escalera. Tiene una cuota de participación de veintiuna centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 38 del tomo 1.594, finca número 20.400, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo cuatro de noviembre y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de dos millones doscientas noventa y cinco mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de la finca, obrando en autos la certificación de cargas correspondientes, encontrándose los autos de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, que no tendrán derecho a exigir otro título.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.715)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria de la compañía mercantil anónima "Eurodisa Internacional Commerce Corporation I. C. C., Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en esta capital, calle Miguel Angel, número dieciséis, quinto derecha, y sucursales en Valencia y Barcelona, se ha señalado el día tres de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, para celebrar la primera Junta de acreedores sobre el nombramiento de síndicos.

Para cuyo acto se convoca, por medio del presente, a todos los acreedores de la quebrada, bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.732)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia del "Banco de Navarra, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Teodoro Jiménez Romaniega, se anuncia, por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá y por término de veinte días hábiles.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Finca a subastar

Piso cuarto C del edificio dos del bloque S-5, en Madrid, antes Fuencarral, barrio de Peña Grande, calle Isla de Arosa, número 41. Linda: Frente, rellano de escalera, hueco de ascensores y patio; derecha, piso D; izquierda, casa tres, y fondo, vuelo. Extensión superficial de 114,03 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.721)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general que la subasta señalada para el día trece de septiembre del corriente año, a las doce horas de su mañana, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital bajo el número mil quinientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y uno-M de orden, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don José Guijosa Echevarría, sobre reclamación de cantidad y la que fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día ocho de junio último, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día diecinueve de mayo pasado y en el periódico diario "El Alcázar" del día ocho de dicho mes de mayo, ha sido suspendida por causas de fuerza mayor, habiéndose señalado de nuevo para el acto de la mencionada subasta el día dieciocho de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.716)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Grafo-set, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra doña Audelina Fernández González, sobre reclamación de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas, después de bajar el veinticinco por ciento al tipo de la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Bienes objeto de subasta

Un cuadro representando "El amor es azul", del pintor Gastán Orellán, italiano, año 1976.

Un comedor Luis XV, de madera de cerezo, compuesto de una mesa y seis sillas.

Un cuadro representando "Cesto de cardos", del pintor Campillo, año 1975.

Y un cuadro representando "Motivo antiguo", del pintor Pecoraro.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.729)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En juicio ejecutivo número novecientos veintiuno de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra don Angel Villanueva Pardeiro, se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, del piso cuarto número dos del portal cuatro, del bloque I de la urbanización "Pryconsa", denominada "Parla IV", al sitio conocido por El Hornillo, en término municipal de Parla, con las condiciones expresadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, que aquí se dan por reproducidas y habiéndose señalado para el remate el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.736)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL